

Pereira, Febrero 20 de 2020

SEÑOR
JUEZ (reparto) E. S. D.

GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ LOPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad libre, con el objeto de que se me protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

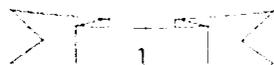
Descripción del propósito y las funciones al cargo que me inscribí de nivel Profesional Especializado, grado 8, código 222, código opec: 51899, publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en su página web, dentro del proceso de la Convocatoria Territorial Centro Oriente (Convocatoria 652 de 2018 proceso de selección Gobernación de Risaralda):

Propósito

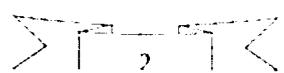
Asistir técnicamente a las direcciones locales y a las empresas administradoras de planes de beneficios – EAPB en el fortalecimiento de componentes técnicos y administrativos relacionados con el aseguramiento de la población, aplicando las normas legales vigentes y procedimientos institucionales que permitan la articulación con el componente de calidad, oportunidad y accesibilidad en la prestación de los servicios.

Funciones

- Coordinar en conjunto con el asesor financiero al servicio de la Secretaría de Salud y con la Secretaría de Hacienda Departamental la distribución y ejecución de los recursos para el Aseguramiento en cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Emplear los diferentes instrumentos electrónicos implementados para la gestión de los archivos y comunicaciones oficiales en la Administración Departamental.



- Coordinar las mesas técnicas de saneamiento de cartera, así como analizar y monitorear el estado de la cartera entre prestadores y aseguradores.
- Girar los recursos relacionados con el aseguramiento, asignados por el Departamento y la Nación, conforme a los lineamientos establecidos por el orden nacional.
- Formular y asesorar los proyectos en el área de su competencia y viabilizarlos de acuerdo con la metodología requerida.
- Participar en escenarios de discusiones internas, sectoriales e intersectoriales que favorezcan el análisis de problemáticas que impactan en las condiciones de salud de la población en el departamento y definir acciones que favorezcan la resolución de las mismas en función al propósito de su empleo.
- Participar en la formulación y ejecución de políticas públicas, de acuerdo con el área de su competencia.
- Atender las disposiciones que se fijan desde el orden nacional y que por elemento estratégico sean determinadas por la Secretaría Departamental de Salud para la implementación del Modelo Integrado de Atención en Salud y sus componentes, priorizando las acciones que guarden relación con el propósito de su empleo.
- Realizar inspección y vigilancia a las EAPB del departamento dentro de la normativa relacionada con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ejecutar actividades tendientes a garantizar la correcta implementación del Sistema de Gestión adoptado en la entidad según el(los) proceso(s) a los cuales pertenezca y cumpliendo los requisitos aplicables y los lineamientos de la Línea Estratégica y la Primera Línea.
- Realizar actividades relacionadas con el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del área de su competencia, bajo los principios de transparencia y equidad y ejercer las supervisiones que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- Verificar el cumplimiento de los estándares financieros para habilitación de IPS, según estándares de habilitación y normatividad vigente.
- Aportar al fortalecimiento de las herramientas informáticas a través del registro y flujo de la información que sea definida como relevante para la gestión estratégica del área funcional.
- Elaborar y presentar informes sobre los temas de su competencia, con la oportunidad y periodicidad requerida.
- Asesorar y Asistir Técnicamente a los actores del sistema en el componente financiero relacionado con el contexto del Aseguramiento y las relaciones entre prestador y Entidad Responsable de Pago.
- Distribuir los recursos reportados para cada municipio, por las autoridades nacionales para la financiación del régimen subsidiado en salud.
- Aplicar los métodos y procedimientos establecidos para tramitar oportunamente los documentos, requerimientos de información y correspondencia recibidos.



- Cumplir con los requerimientos de las políticas, programas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad de acuerdo con la normatividad vigente, adoptando comportamientos seguros de trabajo y buenas prácticas.
- Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento, a través de los diferentes instrumentos y directrices definidos por la Secretaría de Planeación Departamental.
- Hacer seguimiento a la ejecución de Saldos de cuentas Maestras, de conforme a la normatividad legal vigente, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- Organizar el 100% de la documentación puesta bajo su responsabilidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental y transferirla oportunamente al archivo central del Departamento.
- Apoyar la consolidación del plan de auditoria para el mejoramiento de la calidad PAMEC de la Dirección Territorial, con enfoque en el reporte anual de seguimiento y resultados de la ejecución de los PAMEC de las Direcciones de Salud, atendiendo los instrumentos y directrices definidas por los lineamientos nacionales.
- Cumplir al 100% con las acciones programadas bajo su responsabilidad en el Plan de AAT e IVC y enmarcadas en el respectivo Plan de Trabajo en función del propósito del empleo.
- Proyectar, desarrollar, recomendar y asistir técnicamente a las administraciones municipales, Direcciones Locales de Salud y EAPB en la aplicación de la normativa sobre la materia.
- Cumplir con los requerimientos hechos por los diferentes entes de control relacionados con la rendición de informes del área de su competencia.
- Participar en la ejecución del Plan de Acción y/o programa de trabajo de la dependencia.

En el desarrollo de la convocatoria Territorial Centro Oriente, la CNSC y la Universidad Libre debieron haber tenido en cuenta la normatividad legal vigente, entre la que se tiene el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, a saber:

TITULO 4. COMPETENCIAS LABORALES GENERALES PARA LOS EMPLEOS, PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERÁRQUICOS

"Artículo 2.2.4.1 Campo de aplicación. El presente Título determina las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

"Artículo 2.2.4.2 Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en

el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Artículo 2.2.4.3 Componentes. Las competencias laborales se determinarán con base en el contenido funcional de un empleo, e incluirán los siguientes componentes:

1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.
2. Las competencias funcionales del empleo.
3. Las competencias comportamentales.

Artículo 2.2.4.4 Contenido funcional del empleo. Con el objeto de identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo, deberá describirse el contenido funcional de éste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La identificación del propósito principal del empleo que explica la necesidad de su existencia o su razón de ser dentro de la estructura de procesos y misión encomendados al área a la cual pertenece.
2. Las funciones esenciales del empleo con las cuales se garantice el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del mismo.

Artículo 2.2.4.5 Competencias funcionales. Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:

1. Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.
2. Los conocimientos básicos que correspondan a cada criterio de desempeño de un empleo.
3. Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.
4. Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados.

De acuerdo a la guía de orientación al aspirante para la presentación de pruebas escritas formulada por la CNSC y la Universidad Libre, la prueba escrita se conformada por tres cuerpos a saber:

- a) Prueba de Competencias Básicas: Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público de carrera en Colombia.
- b) Prueba de Competencias Funcionales: Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para aplicar, en un contexto laboral específico, conocimientos y otras capacidades y habilidades, definidas según el contenido funcional del empleo para el que concursa, que le van a permitir desempeñar con efectividad las funciones de dicho empleo.
- c) Prueba de Competencias Comportamentales: Con esta prueba se van a medir las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con el correspondiente Manual de Funciones y las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

En el marco de la normatividad anterior manifiesto que en la evaluación 255016162 no me evaluaron debidamente las competencias funcionales teniendo en cuenta las funciones inherentes del cargo al cual me presenté, y según lo establece El Decreto No 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública y sus reglamentarios; porque en una altísima mayoría cada uno de los casos en mi cuadernillo no estaba relacionadas con las competencias funcionales, al cargo que me presente de Profesional Especializado en la Gobernación de Risaralda.

Por ejemplo, dentro del cuadernillo de preguntas para la evaluación 255016162 en la parte de competencias funcionales me presentaron casos que tenían que ver con medicina familiar o con la eutanasia, para lo cual afirmo que mi profesión es de Contador Público y no de Médico General. También me preguntaron sobre el sistema general de seguridad social en salud – pensiones. Si bien estos aspectos tienen que ver con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hubiesen sido pertinentes en la prueba de competencias básicas, pero jamás en la de competencias funcionales. Estos casos hacen pensar que en la elaboración del contenido del examen no se tuvieron en cuenta para nada las funciones propias del cargo para el cual yo estaba concursando.

Por lo anterior la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad libre me evaluaron competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales como si me hubiese inscrito en un cargo diferente al cual me inscribí.

Asimismo, en mi evaluación se presentó el caso que las preguntas no correspondían al escenario propuesto en la evaluación. Es importante anotar que cada pregunta correspondía a un escenario (caso propuesto) por los evaluadores.

Al momento de publicar los resultados de las pruebas, la página web de la CNSC sólo presenta el porcentaje de aciertos en la prueba, pero no presenta en resumen las opciones de respuesta marcadas por el aspirante versus las opciones de respuesta correctas a criterio de los evaluadores. Si así se realizara el proceso de calificación y presentación de resultados sería más transparente. Por supuesto que acato el principio de la buena fe constitucional.

Adicionalmente, el acuerdo de la convocatoria planteaba que si el aspirante al cargo no pasa las competencias básicas y las competencias funcionales, no evaluaban las competencias comportamentales. La normatividad vigente establece:

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o el de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

Es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material.

Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra el de que toda persona tiene derecho a promover la actividad Judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia".

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, al derecho a acceder a un cargo público y al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. Artículo 25 Constitución Política Colombiana.

La doctrina define el debido proceso como todo el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguren a lo largo del mismo una recta y cumplida Administración de Justicia, al igual que la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales proferidas conforme a derecho.

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1992, Sala Primera de Revisión, manifestó:

"... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.

"Este derecho es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso frente a los resultados de la prueba de conocimiento que me fue realizada, violándome los derechos al debido proceso, a acceder a un cargo público, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

SEGUNDO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre, que me realicen nuevamente la prueba de competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales de acuerdo a las funciones y al cargo para el que realmente me inscribí de Profesional Especializado en la Gobernación de Risaralda (cargo Opec 51899), dentro de la convocatoria territorial centro oriente 2018.

TERCERO: Solicito que como medida cautelar ante la próxima publicación de la lista de elegibles para el cargo de Profesional Especializado código opec 51899, se suspenda la publicación de tal lista y se suspenda la promulgación de cualesquiera otros actos administrativos relacionados con este mismo empleo de la Gobernación de Risaralda.

CUARTO: Ordenar a la Universidad Libre y/o a la Comisión Nacional del Servicio Civil sustentar en qué medida las preguntas incursas en la evaluación 255016162 desde la número 31 hasta la número 90 servían para evaluar las competencias funcionales para el empleo 51899 en comento cuyo propósito es: "Asistir técnicamente a las direcciones locales y a las empresas administradoras de planes de beneficios – EAPB en el fortalecimiento de componentes técnicos y administrativos relacionados con el aseguramiento de la población, aplicando las normas legales vigentes y procedimientos institucionales que permitan la articulación con el componente de calidad, oportunidad y accesibilidad en la prestación de los servicios".

QUINTO: Ordenar a la Universidad Libre y/o a la Comisión Nacional del Servicio Civil sustentar en qué medida las preguntas incursas en la evaluación 255016162 desde la número 31 hasta la número 90 servían para evaluar las competencias funcionales para el empleo 51899 en comento, con relación a las funciones de este empleo anotadas arriba en "Funciones" del acápite "HECHOS", folios 2 y 3.

SEXTO: Ordenar a la Universidad Libre y/o a la Comisión Nacional del Servicio Civil enviar a mi correo electrónico el comparativo de mis respuestas marcadas en la evaluación versus las respuestas esperadas por los evaluadores para la prueba

255016162. Asimismo, ordenar a la CNSC que este comparativo sea habilitado en el Sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO) para futuras convocatorias.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos

ANEXOS

- Evidencia de la inscripción al concurso por la C.N.S.C
- Evidencia de los resultados de la prueba escrita
- Evidencia de la existencia del empleo 51899 dentro de la convocatoria
- Evidencia de las funciones del cargo al cual me inscribí
- El cuadernillo de preguntas realizadas en la prueba, reposa en la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o en la Universidad Libre
- Constancia de inscripción - SIMO

NOTIFICACIONES

La comisión nacional del servicio civil, puede ser notificado en: carrera 16 No 96-64 Bogotá.

La Universidad Libre puede ser notificado en: calle 8 No 5-80 Bogotá

El suscrito recibirá notificaciones en: correo electrónico abderramanx@gmail.com y en la manzana 19 casa 1 de la Urbanización Social Comfamiliar de la Ciudadela Cuba de la ciudad de Pereira Risaralda.

Del señor Juez, muy atentamente,

GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ LOPEZ
C.C. 4.379.316 de Balboa Risaralda

ADMINISTRACION JUDICIAL
SECCIONAL RISARALDA
OFICINA JUDICIAL

20 FEB 2020

Pereira, _____

Presentado por Gustavo de Jesus Ramirez Lopez

C.C. 4039.316 T.P. _____

Radicación N° 938

Repartido al Juzgado 4 Adhohw

OFICINA JUDICIAL

ANEXOS:

Evidencia inscripción a la convocatoria Centro Oriene 2018 CNSC:

Información convocatoria x + No seguro | simo.cnsc.gov.co/#d3shboarciudadano

SIMO Sistema de apoyo para la gestión de procesos de selección

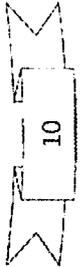
PANEL DE CONTROL

Datos básicos Formación Experiencia Producción intelectual Otros documentos

Alertas: 0 mensajes sin leer y calendario

Mis Empleos

Código OPCS	Convocatoria	Entidad	Denominación empleo	Código empleo	Grado	Favorito	Confirmar empleo	Reportar inscripción	Total inscritos	Resultados	Empleo	Eliminar
72103	PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE RISARALDA	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	Profesional Especializado	222	8							
51899	PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE RISARALDA	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	Profesional Especializado	222	8							
18780	PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE RISARALDA	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	Profesional Especializado	222	9							
71397	PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDIA DE PEREIRA - RISARALDA	MUNICIPIO DE PEREIRA	Profesional Universitario	219	4							



Evidencia resultados prueba escrita convocatoria Centro Oriente 2018 CNSC:



Resultados


Gustavo De Jesús

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Estudios universitarios
- Otros documentos
- Ofertas Públicas de Empleo de Carrera Única
- Audiencias

Convocatoria: PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE RISARALDA

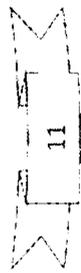
Pruebas: Competencias Básicas y Funcionales

Empleo: Asistir técnicamente a las Direcciones Locales y a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB en el fortalecimiento de componentes técnicos y administrativos relacionados con el aseguramiento de la población, aplicando las normas legales vigentes y procedimientos institucionales que permitan la articulación con el componente de calidad, oportunidad y accesibilidad en la prestación de los servicios. 222

Número de evaluación: 255016162

Nombre del aspirante: Gustavo de Jesús Ramírez López **Resultado:** 40.00

Observación: OBTUVO UN PUNTAJE INFERIOR AL MÍNIMO APROBATORIO EN LAS PRUEBAS ELIMINATORIAS, POR LO CUAL NO CONTINUA EN EL CONCURSO.





Simo

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 652 de 2018

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Fecha de inscripción: mié, 12 dic 2018 18:16:26

Gustavo de Jesús Ramírez López

Documento	Cedula de ciudadanía	N° 4379316	
N° de inscripción	176144903		
Teléfonos	3127698775		
Correo electrónico	abderramanx@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	GOBERNACIÓN DE RISARALDA		
Código	222	N° de empleo	51899
Denominación	164	Profesional Especializado	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	8

DOCUMENTOS

Formación

Educacion Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	FUNDASUPERIOR
Educacion Informal	UNIVERSIDAD LIBRE
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	SELECCIÓN Y DESARROLLO
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISARALDA
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Educacion Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Educacion Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD LIBRE
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD EAFIT
Educacion Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Educacion Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Educacion Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Formación	Empresa	Cargo	Experiencia laboral	Fecha	Fecha
UNIVERSIDAD LIBRE	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	ADMINISTRADOR		16-jul-87	16-ene-91
COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÙBLICOS	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	TESORERO		16-ene-91	11-jun-92
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENEA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	03-ago-88
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA - CONSULTORES SAS	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
UNIVERSIDAD LIBRE	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
UNIVERSIDAD LIBRE	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
GOBERNACIÓN DE RISARALDA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA-ESAP	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
ESTUDIOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y TRIBUTARIOS	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
COLEGIO OFICIAL MIXTO SANTO DOMINGO SAVIO	Bachillerato			16-ene-91	
CONTAÐURIA GENERAL DE LA NACION	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
UNIVERSIDAD LIBRE	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
CONTAÐURIA GENERAL DE LA NACION	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
ESCUELA SUPERIOR DE LA NACIÓN	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO			16-ene-91	
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)		16-jul-15	15-nov-17
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)		16-jun-15	15-jul-15
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		08-ene-11	15-jun-15
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		07-may-07	07-ene-11
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)		23-mar-07	06-may-07
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		21-jun-00	22-mar-07
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)		17-dic-99	20-jun-00
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA	TECNOLOGO		26-abr-95	16-dic-99
MUNICIPIO DE BALBOA	MUNICIPIO DE BALBOA	TESORERO		16-ene-91	11-jun-92
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BALBOA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BALBOA	ADMINISTRADOR		16-jul-87	03-ago-88

Empresa	Cargo	Experiencia laboral	Fecha	Fecha
LTDA				
DEPARTAMENTO DE RISARADA	RECAUDADOR DE RENTAS		04-ago-88	11-ene-91
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BALBOA LTDA	OPERADOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA		01-dic-83	15-jul-87

Otros documentos

Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Pereira - Risaralda